

NUM. 21.- SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE ACCTAL..

D. Vicent Sales Mateu

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Javier Moliner Gargallo

DIPUTADOS

D. Andrés Martínez Castellá

D. Salvador Aguilera Ramos

D^a Elena Vicente-Ruiz Climent

D. Mario Angel García Bascones

D. Francisco Juan Mars

D. Luís Martínez Fuentes

D^a M^a Nieves Martínez Tarazona

D. Iban Pauner Alafort

En la ciudad de Castellón de la Plana, a veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las doce horas, previo reparto de la convocatoria y orden del día con la debida antelación, se reúnen en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación Provincial, los señores expresados al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Castellón, conforme al siguiente

SECRETARIO

D. Manuel Pesudo Esteve

INTERVENTORA

M^a Isabel Gil de Grado

OFICIAL MAYOR

D. Vicente Guillamón Fajardo

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, número 20, correspondiente a la celebrada el día 22 de mayo de 2018.

TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2. Aprobación de la solicitud de informe jurídico relativo a la modificación del artículo 3 de los estatutos de la Mancomunidad Plana Alta.
3. Aprobación de la concesión de subvenciones a las Federaciones Provinciales de Asociaciones Vecinales, para la financiación de gastos de funcionamiento y de actividades, así como de inversión de dichas entidades. Ejercicio 2018.

CRECIMIENTO ECONÓMICO

4. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Castellón y la Federación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Castellón (FEPAC-ASAJA).
5. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Castellón y la Federación de Caza de la Comunidad Valenciana.
6. Aprobación de la concesión de subvenciones a entidades privadas para la

organización de eventos en el marco de Castelló Ruta de Sabor, año 2018.

7. Aprobación de la interpretación de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, para la ejecución del proyecto provincial de promoción del emprendimiento y la innovación empresarial.

SERVICIOS A LA CIUDADANIA

8. Aprobación de la convocatoria y bases para la asignación de un servicio de cine de verano y/o de animación musical, año 2018.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

CRECIMIENTO ECONÓMICO

1. Aprobación de las actuaciones relativas al Contrato de Gestión integral, conservación, acondicionamiento y modernización de la red de carreteras cuya titularidad ostenta la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 20, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018.

Conocido el contenido del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 22 de mayo, por haber recibido los señores miembros de la Junta de Gobierno copia literal de la misma, se aprueba por unanimidad.

TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PLANA ALTA.

Resultando que por el Presidente de la Mancomunitat Plana Alta se ha remitido certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunitat Plana Alta referente a la modificación del artículo 3, "*Objeto y competencias*" de los Estatutos de la Mancomunidad, a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que, se ha recibido en este Servicio informe de la Asesoría Jurídica que se pronuncia en su conclusión en los siguientes términos: "*no se observa obstáculo jurídico alguno a la modificación de Estatutos de la Mancomunitat Plana Alta.*"

Considerando que CUMPLE los requisitos exigidos por la legislación vigente, contenida en los artículos 94 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, 44 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las

Bases de Régimen Local (LRBRL), 35 del Real Decreto 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR).

Considerando la normativa interna de la Diputación sobre el tema, que se halla contenida en el Reglamento por el que se regula la asistencia jurídica, económica y técnica a los entes locales de la provincia de Castellón (BOP nº 24 de 24 de febrero de 2018).

Considerando que la Junta de Gobierno es el órgano competente para la emisión del preceptivo informe, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 26 de junio de 2.015 sobre delegación de atribuciones. (BOP n ° 85 de 11/julio/2015).

Visto el informe-propuesta emitido por este Servicio (SEPAM) de fecha 15 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda:

“Vista la solicitud del Presidente de la Mancomunidad de Municipios Plana Alta, del informe de esta Diputación Provincial relativo a la modificación del artículo 3, “*Objeto y competencias*” de los Estatutos de la Mancomunidad Plana Alta , en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.3.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 93.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, del informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Municipios y del dictamen de la Comisión informativa de transparencia y buen gobierno, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda su aprobación.”

3. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES PROVINCIALES DE ASOCIACIONES VECINALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE INVERSIÓN DE DICHAS ENTIDADES. EJERCICIO 2018.

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones Vecinales de Castellón para la financiación de gastos de funcionamiento de dichas entidades, correspondiente al ejercicio económico 2018 que fueron aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 13 de febrero de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia nº 22 de 20 de febrero de 2018.

Vista la operación contable 92400 4821100 “Convocatoria Participación ciudadana”, nº de operación contable RC 3646, por importe de 9.000,00 € para la financiación de los gastos de funcionamiento y de actividades. .

Vista la operación contable 92400 7800600 “Convocatoria Participación Ciudadana. Gastos de Inversión” nº de operación contable RC 3647, por importe de 9.000,00 €, para la financiación de los gastos de inversión.

Vistas las solicitudes de subvención que han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación y considerando que ha finalizado el plazo de subsanación que se concedió a las entidades que habiendo presentado la solicitud de subvención en plazo, se ajustaban a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

En base a lo anteriormente referido, y vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 17 de abril de 2018, y la conformidad de Intervención, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Transparencia y Buen Gobierno, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder, las siguientes subvenciones disponiendo el gasto a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias según detalle:

- 92400 4821100 “Convocatoria Participación ciudadana“, nº de operación contable RC 3646, para la financiación de los gastos de funcionamiento y de actividades por un importe de 6.750 euros.
- 92400 7800600 “Convocatoria Participación Ciudadana”. nº de operación contable A 23036, gastos de Inversión, por un importe de 6.750 euros.

CIF	Nombre	Objeto	SUB. DEF	GASTO SUB.
G12331302	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CASTELLÓN	Subvención destinada a Federaciones Provinciales de AAVV de Castellón , para gastos de funcionamiento, y de actividades	2.300 €	2.300 €
G12331302	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CASTELLÓN	Subvención destinada a Federaciones Provinciales de AAVV de Castellón , para gastos de inversión	2.300 €	2.300 €
G12500583	FEDERACIÓN COORDINADORA DE ASOCIACIONES CIUDADANAS DE CASTELLÓN (COASVECA)	Subvención destinada a Federaciones Provinciales de AAVV de Castellón, para gastos de funcionamiento, y de actividades	2.250 €	2.250 €
G12500583	FEDERACIÓN COORDINADORA DE ASOCIACIONES CIUDADANAS DE CASTELLÓN (COASVECA)	Subvención destinada a Federaciones Provinciales de AAVV de Castellón, para gastos de inversión	2.250	2.250
G12917795	FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS CIUTADANES DE CASTELLÓ (FDE.AS.CI.CA.)	Subvención destinada a Federaciones Provinciales de AAVV de Castellón , para gastos de funcionamiento, y de actividades	2.200 €	2.200€
G12917795	FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS CIUTADANES DE CASTELLÓ (FDE.AS.CI.CA.)	Subvención destinada a Federaciones Provinciales de AAVV de Castellón , para gastos de inversión	2.200 €	2.200 €

Segundo.- Se propone reconocer el 60% del gasto en concepto de adelanto, cifrado en ocho mil cien euros. (8.100 €).

Tercero. Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en resolución de la convocatoria, siendo un máximo del 100% de la ayuda concedida.

Los gastos necesariamente deberán referirse a gastos de funcionamiento y de actividades, así como gastos de inversión de dichas entidades en el ejercicio 2018.

Para la Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de noviembre

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2018

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), dentro del trámite de subsanación.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta las determinaciones del art. 31.3 de la LGS, en especial el siguiente contenido:

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

La normativa vigente contractual ya no es la anterior, la Ley 30/2007, sino el RDL^{vo} 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), cuyo art. 139.3 determina las siguientes cuantías para los contratos menores, IVA excluido:

“Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo III, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

CRECIMIENTO ECONÓMICO

4. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CASTELLÓN (FEPAC-ASAJA).

Visto el expediente que está siendo tramitado para la aprobación del convenio singular entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y la Federación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Castellón para el desarrollo de las acciones “aplicaciones de la Política Agraria Común del periodo 2015-2020”. Año 2018.

Vistos los informes incorporados al mismo, el del Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural, el del Servicio Jurídico y el de Intervención, así como el certificado de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 41400/4820706 del vigente presupuesto de la Diputación, RC nº 2012. Considerando el informe favorable del Secretario General, de fecha 1 de febrero de 2018, respecto de la inexistencia de duplicidades.

Considerando el dictamen de la Comisión competente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio singular para mejora de la gestión agraria, de conformidad con la redacción que aparece en el expediente, así como la correspondiente concesión de subvención por importe de 80.000,00 € a favor de la Federación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Castellón FEPAC – ASAJA., con C.I.F. G12025599.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto implicado por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 41400 4820706, RC nº 2012 del vigente presupuesto de la Diputación.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Excm. Diputación Provincial o a quien legalmente le sustituya para la firma del presente convenio y el desarrollo del expediente.

CUARTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente

5. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FEDERACIÓN DE CAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto el expediente que está siendo tramitado para la aprobación del convenio singular entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y la Federación de Caza de la Comunidad Valenciana, Delegación Territorial en la provincia de Castellón, para el fomento del desarrollo rural de los pueblos de la provincia de Castellón.

Vistos los informes incorporados al mismo, el del Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural, el del Servicio Jurídico y el de Intervención, así como el certificado de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 41400 4820707 del vigente presupuesto de la Diputación, RC nº 2014. Considerando el informe favorable del Secretario General, de fecha 1 de febrero de 2018, respecto de la inexistencia de duplicidades.

Considerando el dictamen de la Comisión competente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio singular para para el fomento del desarrollo rural de los pueblos de la provincia de Castellón, de conformidad con la redacción que aparece en el expediente, así como la correspondiente concesión de subvención por importe de 5.000,00 € a favor de la la Federación de Caza de la Comunidad Valenciana, Delegación Territorial en la provincia de Castellón, con C.I.F. G12083416.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto implicado por importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 41400 4820707, RC nº 2014 del vigente presupuesto de la Diputación.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Excm. Diputación Provincial o a quien legalmente le sustituya para la firma del presente convenio y el desarrollo del expediente.

CUARTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente

6. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN EL MARCO DE CASTELLÓ RUTA DE SABOR, AÑO 2018.

Visto que la Excm. Diputación Provincial de Castellón en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2018, aprobó las bases de la convocatoria de subvenciones entidades privadas para la organización de eventos en el marco de Castelló Ruta del Sabor, año 2018, cuya convocatoria pública se formuló en el BOP nº 27 de fecha 3 de marzo de 2018.

Visto que en fecha 2 de abril de 2018 finalizaba el plazo de presentación de solicitudes.

Vistas las solicitudes de subvención que han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación, según el informe del Jefe del Servicio de Cooperación Municipal, de fecha 16 de abril de 2018, vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 17 de mayo de 2018.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y vista la propuesta de acuerdo provisional emitida por el órgano instructor, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones para la realización de eventos a las entidades que han presentado correctamente la solicitud de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 41400/4801301 y, disponiendo el gasto a favor de cada uno de los beneficiarios, con cargo a la operación ARC nº 8915, según detalle:

ENTIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO PRESENTADO	GASTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
"FRANCISCOJAVIER NAVARRO MARTINAVARRO 18910090L "III Concurs Provincial de cuina familiar""	55	16.300,00	6.948,00	3.474,00
"SOCIEDAD GASTRONÓMICA L'OLLETA DE LA PLANA G12644076 "Sopar sol.lidari""	75	24.700,00	10.948,00	5.474,00
"AMTC CASTELLÓN GASTRONÓMICA G12895298 "Premios a la gastronomía de Castellón""	50	12.225,00	5.896,00	2.948,00
"RESPIRA COMUNICACIÓN EXPERIENCIAL S.L. B12999025 "Feria del vino y la cerveza artesanal"	77	42.351,27	11.368,00	5.684,00

ciudad de Castellón"				
"FEDERACIÓN EMPRESARIAL DEL ALTO PALANCIA G12041745 "II Muestra gastronómica del Alto Palancia"	55	1.987,59	1.987,59	994,00
"CUATRO NOVENTA SERVICIOS PROFESIONALES B12942934 "CHOCOCAS. Feria del chocolate, el dulce y el pan artesano de Castellón"	68	38.124,47	9.474,00	4.737,00
"ASOCIACIÓ VITIVINÍCOLA DE CASTELLÓ G12561767 "Mesó del vi de Castelló"	70	42.267,69	9.896,00	4.948,00
TOTALES		177.956,00 €	56.518,00 €	28.259,00 €

SEGUNDO.- Desestimar las siguientes solicitudes no conformes con las bases, por los motivos que se detallan:

Primero.- Segon Plavi Rius S.L.U., que tuvo entrada en el Registro General nº 2931, en fecha 27/03/2018, por presentar una actividad no contemplada en la base cuarta, objeto de la subvención.

Segundo.- Comisión de fiestas del Santísimo Cristo de la Misericordia de Torás, que tuvo entrada en el Registro General nº 3062, en fecha 28/03/2018, por no recoger en sus estatutos *el objeto social es adecuado al de las presentes bases*, según lo establecido en la base octava, apartado 2º.

Tercero.- Associació de Festes Tradicionals de Llucena, que tuvo entrada en el Registro General nº 3201, en fecha 29/03/2018, por no obtener la puntuación mínima exigida en la base décima para obtener subvención.

TERCERO.- Proceder a la anulación del documento contable ARC nº 8915 por un importe de 36.741,00 €, y por el mismo importe anular el documento contable RC nº 2010.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, evaluadas las solicitudes y, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se pone de manifiesto a los interesados para que en un plazo de diez días, presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

7. APROBACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL.

Visto que con fecha 6 de junio de 2017 se aprobó por Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Castellón (en adelante Diputación) el Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón (en adelante Cámara de Castellón) para la ejecución del Proyecto Provincial de Promoción del Emprendimiento y la Innovación Empresarial, con el fin de instrumentar la cofinanciación del mismo por parte de la Diputación y los fondos estructurales FEDER, así como la modificación de la estipulación Segunda del mismo que con fecha 19/12/2017 aprobó el mencionado órgano.

Visto que en fecha 29/12/2017 la Cámara de Castellón presenta la justificación de la subvención concedida al amparo del anterior Convenio.

Visto que, tras el examen de la documentación justificativa de la subvención, mediante oficio de fecha 05/04/2018, se da audiencia a la Cámara de Castellón respecto a la propuesta de importe de gasto justificado y minoración de la subvención concedida, de forma acorde con las deficiencias detectadas en la justificación de los gastos inherentes a las líneas de subvención a empresas, en concreto la falta de justificación del pago de las ayudas/subvenciones por parte de la Cámara a las empresas.

Visto el escrito de alegaciones presentadas por la Cámara respecto a la interpretación del Convenio en torno al anterior extremo, es decir la Fase II de los programas subvencionados (Líneas de subvención a empresas para la financiación de la implantación de planes), en el que se solicita que se deje sin efecto la anterior propuesta de acuerdo. Entre otras motivaciones constan las siguientes:

- “En las conversaciones mantenidas se acordó en todo momento que el protocolo a seguir sería el que venía fijado desde Cámara de España, recogido en los MANUALES DE ORIENTACIONES BÁSICAS de ambos programas. El procedimiento de Pago a los Beneficiarios de la Fase II (Inversiones de empresas) es como sigue:

(...) En los casos en los que hayan prefinanciado las empresas, la Cámara de España efectuará el pago de dichos fondos a las empresas beneficiarias (siempre que exista anticipo FEDER)

-”En la fase II de los proyectos FEDER, las empresas deben prefinanciar el 100% de la inversión y la ayuda que reciben directamente de Cámara de España/FEDER, es del 50% de la inversión. Recordemos también que Diputación decidió hacerse cargo de aquellas empresas que habiendo participado en la fase I, quedaban excluidas de la fase II en las mismas condiciones que FEDER”.

- “Del convenio de Colaboración firmado entre ambas entidades, no se desprende en ningún momento que la Cámara de Comercio tuviera que prefinanciar las ayudas, ya que en todo momento establece que eran las empresa quienes debían justificar sus inversiones”.

- “De vuelta al convenio firmado, queda claro que el objeto de los planes detallados en la cláusula tercera indican que la actividad a realizar compete a las empresas, a las que define como beneficiarios (...) A lo largo de todo el Convenio se expresa repetidamente los objetivos, proyectos, y actividades a realizar por parte de las Empresas en esa fase II, siendo la labor de la Cámara de mero soporte y control”

- “La anulación por parte de la Diputación de esta parte de la subvención perjudica claramente a las Empresas, y este hecho de por sí las coloca como claras Beneficiarias de la ayuda y no la Cámara de Comercio (...) La anulación por parte de la Diputación nunca generará pérdidas en el patrimonio de la Cámara, sino en el de las empresas beneficiarias (...) redactar una adenda aclaratoria o articular una modificación del Convenio hubiera sido una solución que no hubiera alterado la consignación presupuestaria, que no hubiera perjudicado a las empresas (...)”

Considerando que, por lo que respecta a la justificación de la parte del gasto subvencionable que se corresponde con el de las Líneas de subvención a empresas para la financiación de la implantación de los planes, la estipulación cuarta del Convenio establece que “En el caso de los premios y ayudas/subvenciones, junto con el recibí o transferencia bancaria acreditativa del pago de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden (...)”, lo que ha venido interpretándose por la Diputación como la necesidad de aportar el justificante de gasto y pago de las citadas ayudas por parte de la Cámara de Castellón a las Empresas, para considerar justificado esta parte del gasto subvencionable.

Considerando la posible disfunción interpretativa que, respecto a la anterior estipulación, puede haber provocado la diferente articulación de la justificación de las anteriores ayudas respecto a la parte cofinanciada por los Fondos Estructurales FEDER, que no exige la aportación del justificante de pago de las citadas ayudas por parte de la Cámara de Castellón a las Empresas, así como los perjuicios que esta disfunción interpretativa conlleva para las empresas beneficiarias últimas de las ayudas, en la medida que sí hubieran justificado el gasto y pago inherente a las inversiones implantadas.

Considerando la imputación presupuestaria de gasto derivado del Convenio en cuestión, reflejado en la aplicación presupuestaria 43900 4800701 “Proyecto provincial de promoción del emprendimiento y la innovación empresarial”, ADMC 10325, constando como tercero titular del compromiso de gasto la Cámara de Castellón.

Vistos el informes del Servicio gestor y la fiscalización de la Intervención incorporada a la presente propuesta de acuerdo.

Como órgano competente para la aprobación del Convenio en cuestión, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Por lo que respecta a la anualidad 2017, interpretar la estipulación cuarta del Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón para la ejecución del Proyecto Provincial de Promoción del Emprendimiento y la Innovación Empresarial, por lo que respecta a la Fase II de los programas subvencionados (Líneas de subvención a empresas para la financiación de la implantación de planes), de forma acorde con una interpretación extensiva de la justificación de las ayudas a las empresas en la parte cofinanciada por los Fondos Estructurales FEDER, en la medida que sea compatible con las restricciones presupuestarias existentes, entendiendo que:

- Por lo que respecta a la forma de la justificación de las ayudas a las empresas aportada por la Cámara de Castellón, de acuerdo con el protocolo de actuación del gasto cofinanciado por los Fondos Estructurales FEDER, "el recibí o transferencia bancaria acreditativa del pago de su perceptor" hace referencia al pago efectuado por las empresas beneficiarias a los proveedores para la implantación de los planes.

- Por lo que respecta al pago de la subvención por parte de la Diputación, de conformidad con la imputación presupuestaria del Convenio, la aportación por parte de la Cámara de Castellón de la justificación a la que hace referencia el párrafo anterior, conllevará el pago anticipado de la subvención, sin aportación de garantía alguna, a la Cámara de Castellón, debiendo esta última justificar ante la Diputación el pago de las ayudas a las empresas en un plazo máximo de 10 días desde la percepción del mencionado anticipo.

-
SEGUNDO.- Por lo que respecta a las anualidades 2018 y 2019, introducir las aclaraciones pertinentes en el Convenio, para evitar las disfunciones interpretativas detectadas en la anualidad 2017.

SERVICIOS A LA CIUDADANIA

8. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE UN SERVICIO DE CINE DE VERANO Y/O DE ANIMACIÓN MUSICAL, AÑO 2018.

Vista la convocatoria y bases que han de regir la asignación de una actuación del servicio de Cine de Verano y/o de Animación Musical, cuyo objeto es establecer el sistema de selección de los Ayuntamientos con población hasta 272 habitantes, con domicilio social en la provincia de Castellón a los que a través del sistema de libre concurrencia, les será asignado con carácter gratuito un servicio de cine de verano y/o de animación musical, año 2018.

La contratación de dicho servicio se realiza desde el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón.

Visto el informe del servicio de cultura de fecha 15 de mayo de 2018 y el informe fiscalización de fecha 17 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía de fecha 22 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria que ha de regir la Campaña de Cine de Verano y/o de Animación Musical año 2018, dirigida a municipios de la provincia de Castellón con población hasta 272 habitantes.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la convocatoria de la Campaña Cine de Verano y/o Animación Musical año 2018, tal y como aparecen redactadas en el expediente.

Tercero.- La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación Provincial.

Cuarto.- Facultar al Presidente de la Excm. Diputación Provincial o a quien legalmente le sustituya para el desarrollo del expediente.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de la urgencia, por unanimidad, se han adoptado los siguientes acuerdos.

CRECIMIENTO ECONÓMICO

1. APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL, CONSERVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS CUYA TITULARIDAD OSTENTA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Resultando que el Documento Descriptivo que rige en el contrato de colaboración público-privada suscrito entre la Diputación Provincial de Castellón y UTE GESTION CTRAS. DIPUTACION CS para la GESTION INTEGRAL, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y MODERNIZACION DE LA RED DE CARRETERAS CUYA TITULARIDAD OSTENTA LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON, establece que el Servicio de Carreteras, previo informe de Intervención, realizará la planificación de los trabajos a desarrollar por el contratista durante el año y que el adjudicatario deberá ejecutar todos los trabajos de Oficina Técnica (redacción de proyectos, estudios medioambientales, de impacto o paisajísticos, etc.), necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

Considerando lo establecido en el contrato firmado en fecha 16 de junio de 2011 en relación con el objeto del mismo en el que se describen las actuaciones de mantenimiento de la vialidad, conservación, acondicionamiento y modernización de la red de carreteras cuya titularidad ostenta la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Considerando que el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial ha propuesto una serie de actuaciones, para ser ejecutadas durante el año 2018.

Es por todo lo anterior por lo que por unanimidad, la Junta de Gobierno, acuerda:

1.- Aprobar las actuaciones que a continuación se detallan, y cuyo coste total asciende a 5.085.072,77 €.

ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD Y CONSERVACIÓN ORDINARIA:

Se incluyen dentro de este apartado, entre otras, las siguientes actuaciones:

MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD

- Retirada de obstáculos u objetos de la calzada y zonas adyacentes
- Limpieza de vertidos y otros productos de la calzada
- Señalización de accidentes y situaciones de peligro
- Reparación de daños causados en la carretera a consecuencia de accidentes
- Tratamiento preventivo antihielo
- Retirada de nieve y hielo de la calzada
- Bacheos y reparación de blandones puntuales

CONSERVACIÓN ORDINARIA

- Limpieza de cunetas y obras de fábrica
- Desbroces y tratamientos de márgenes
- Reparación puntual de cunetas, arceles y mordientes
- Mantenimiento de la estabilidad de taludes
- Reparación de blandones
- Bacheos de firmes
- Repintado de la señalización horizontal
- Reposición de la señalización vertical
- Reposición de barreras de seguridad

Las actuaciones de mantenimiento de la vialidad, por las propias características de las mismas están protocolizadas y son ejecutadas en la mayoría de las veces con carácter de urgencia. Únicamente, y en algunos casos, las actuaciones de conservación ordinaria podrán ser planificadas previamente en aras a una mayor eficacia y productividad en la ejecución de las mismas.



ACTUACIONES DE CONSERVACION ORDINARIA Y MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD. ANUALIDAD 2018		
Nº	CARRETERA	DENOMINACION CARRETERA
TODAS	TODAS	TRABAJOS DIVERSOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ACTUACIONES DE EMERGENCIA CON EL FIN DE LOGRAR EL MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD EN EL CONJUNTO DE LA RED VIARIA PROVINCIAL

ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y MEJORA. CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA:

Se incluyen dentro de este apartado, entre otras, las siguientes actuaciones:

Refuerzos de firmes. Movimientos de tierra. Ejecución de nuevos firmes
 Ensanches de plataforma. Aumento de radios de curvas.
 Ejecución de obras de fábrica. Mejora de la señalización horizontal y/o vertical
 Mejora de la seguridad vial (Mejora de curvas y/o construcción de variantes)

ACTUACIONES REHABILITACIÓN Y MEJORA. ANUALIDAD 2018			
Nº	CARRETERA	DENOMINACIÓN CARRETERA	
1	CV-107	AMPLIACION CALZADA Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. TRAMO PK. 0+250 A PK. 2+100. TM. POBLA DE BENIFASSÀ	588.882,15
2	CV-122	PAVIMENTACION CON DTS. TRAMO PK. 7+000 A 12+650 (CRUCE CV-121). T.M. TODOLELLA	268.500,00

ACTUACIONES REHABILITACIÓN Y MEJORA . (IFS). ANUALIDAD 2018			
Nº	CARRETERA	DENOMINACIÓN CARRETERA	
3	CV-105	AMPLIACION CALZADA Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. TRAMO PK. 9+670 A PK. 12+100. TM. POBLA DE BENIFASSÀ	650.000,00
4	CV-105	PAVIMENTACION CON DTS. Y SEÑALIZACIÓN TRAMO PK. 16+345 A 21+700 (CRUCE PISTA DE FREDES). TM. LA POBLA DE BENIFASSA	175.000,00
5	CV-107 CV-105	REFUERZO DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN. TRAMO PK. 9+300 A 16+345 EN CV-105. TRAMO PK. 0+000 A PK. 2+600 EN CV-107 TM. LA POBLA DE BENIFASSÀ	895.000,00
6	CV-200	AMPLIACIÓN CALZADA Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. TRAMOS PK. 5+600 A PK. 6+000 Y PK. 6+200 A PK. 6+500. TM. ALMEDÍJAR	450.000,00
7	CV-207	AMPLIACIÓN CALZADA Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. TRAMO PK. 18+900 A PK. 20+000. TM. PUEBLA DE ARENOSO	465.734,91

El presupuesto establecido para cada una de las actuaciones propuestas se ha obtenido a partir de los estudios previos realizados para la definición y valoración de las obras a ejecutar en cada una de ellas.

El importe total de las actuaciones propuestas, IVA incluido, asciende a la cantidad de "CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (5.085.072,77 €), siendo ésta cantidad coincidente con el presupuesto vigente para la realización de los trabajos durante el presente año 2018.

2.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.635.734,91€, a favor de la UTE GESTION CTRAS. DIPUTACION CS, con cargo a la aplicación presupuestaria 45312 6190000 para la ejecución de los trabajos descritos anteriormente con arreglo al siguiente desglose:

- 2.635.734,91 € con cargo a la aplicación presupuestaria 45312 6190000, operación RC NÚM. 12018000026047.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos a tratar, ni señores que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos del día al comienzo indicado, expidiéndose la presente acta y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, de cuyo contenido, como Secretario, certifico.